



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACÁN.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACÁN.

ANTECEDENTE

- 1.- El predio ubicado en el número 5178 de Monserrate, Anillo Periférico Sur, Boulevard Adolfo López Mateos, Pedregal de Carrasco, (antes número 3915) Alcaldía de Coyoacán, cuenta con una superficie de 2.3 hectáreas (23, 345 m²).
- 2.- Dicho predio fue donado al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM) en el año de 1985 por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSTE), para la construcción de viviendas en beneficio de los trabajadores de la UNAM. El FOVISSTE construyó en la mitad de dichos predios y desincorpora la otra mitad para otorgarlo a través de un fideicomiso en favor del STUNAM.
- 3.- Cuando el Sindicato STUNAM pretendió tomar posesión de dicho predio, resultó que había otro propietario, no obstante que en su momento el FOVISSTE, había realizado a través de un fideicomiso, la entrega del terreno a favor de los trabajadores de la UNAM.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACÁN.

4.- Derivado de la relevancia que se ha tornado al respecto, el Secretario General del STUMAN, hizo público un comunicado derivado de la conferencia mañanera del día martes 11 de agosto del año en curso, en donde un periodista que dijo laborar para la empresa Contrapeso Digital, refirió la situación ante el Presidente de la República.

Por lo anterior el pasado 12 de agosto del año en curso, el Secretario de Prensa y Propaganda del STUNAM, Alberto Pulido Aranda, publicó el comunicado dirigido al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a la Comunidad Universitaria y al público en general, firmado por AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES SECRETARIO GENERAL DEL STUNAM, a través del cual refiere lo siguiente:

“Nos referimos a la conferencia mañanera del día martes 11 de agosto del año en curso, en la cual un periodista que dijo laborar para la empresa Contrapeso Digital, “denunció” ante el Presidente Andrés Manuel López Obrador que en “...agosto de 2015, despojaron de un terreno a la UNAM...”, señalando que el Notario Público Héctor (Ignacio) Morales Lechuga “... hizo escrituras apócrifas y por complicidades del sindicato de la UNAM y funcionarios capitalinos de esa época logrando despojar a la UNAM de ese terreno que tiene un valor aproximadamente de quinientos millones de pesos...”, y dijo que le haría entrega de las escrituras que fueron dictaminadas como “apócrifas” por la Consejería Jurídica (del Gobierno del entonces Distrito Federal), y las originales que le entregó el FOVISSSTE a la UNAM.

Sobre ese particular, es del interés del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (STUNAM), aclarar, para el conocimiento de las diferentes autoridades, para la comunidad universitaria y para el público en general, que existe una imprecisión fundamental en la mencionada “denuncia”, consistente en que QUIEN SE VIÓ DESPOJADO Y VULNERADO EN SUS DERECHOS RESPECTO A DICHO PREDIO, NO FUE LA UNAM, sino nuestra organización sindical (STUNAM), en cuyo favor fue afectado en fideicomiso por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para ser destinado a la construcción de vivienda para los trabajadores afiliados a esta organización sindical, según Escritura Pública número 1,261 de fecha 18 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del Notario Público número 172 del Distrito Federal, Lic. Aquileo Infanzón Rivas.

Lo que sí es cierto es que nuestro SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO fue arbitrariamente despojado de dicho predio por una persona de nombre SILVIANO AVILÉS TORRES, de ocupación albañil, prestanombre del diverso sujeto, sedicente licenciado, ANTONIO HUERTA PSIHAS, quienes utilizando una Escritura Pública a nombre del primero, definitivamente apócrifa según dictamen de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ocuparon y se posesionaron del mencionado predio.

Después de diverso procedimiento litigioso intentado por el mencionado SILVIANO AVILÉS TORRES, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México, para lograr la inscripción de esa Escritura Pública ante dicha dependencia, en el mes de junio de 2014, nuestro SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO presentó demanda de carácter civil, en ejercicio de la acción reivindicatoria, en contra del citado SILVIANO AVILÉS TORRES, con el objeto de recuperar el terreno en cuestión, demanda que diera origen al expediente número 514/2014, del índice del



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACÁN.

Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad de México, el que hasta este momento se encuentra en trámite ante dicho juzgado.

Estando en trámite del juicio de referencia, nos enteramos de que el demandado SILVIANO AVILÉS TORRES, haciendo uso de su escritura apócrifa, mediante Escritura Pública número 170,527, de fecha 19 de noviembre de 2013, del protocolo del Notario Público número 116 de esta Ciudad de México, Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, enajenó el predio en favor de la empresa MONSERRATE 5178, S. A. de C. V., razón por la cual, en el mes de diciembre de 2014, se procedió a la ampliación de demanda, para que se tuviera también a esta empresa como demandada.

De la misma manera, al enterarnos de que el predio en cuestión había sido objeto de una "hipoteca especial expresa y en primer lugar y grado", a favor de BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en el mes de febrero de 2016 se solicitó del juzgado, el emplazamiento de esta institución como "tercera llamada a juicio", con el objeto de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en ese procedimiento, habiendo sido emplazada debidamente.

En el mes de mayo de 2016, la empresa MONSERRATE 5178, S. A. de C. V. comunicó al juzgado del fallecimiento del demandado SILVIANO AVILÉS TORRES, lo que originó que en el mes de junio de ese año se suspendiera el procedimiento en el juicio, hasta en tanto compareciera el albacea de la sucesión a bienes de dicho demandado.

Con las investigaciones propias del caso, se tuvo conocimiento de que el original demandado SILVIANO AVILÉS TORRES había otorgado testamento ante el Notario Público número 21 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Naucalpan de Juárez, designando como su único y universal heredero, y a la vez albacea, al ya mencionado ANTONIO HUERTA PSIHAS.

Ante estas circunstancias, el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó se emplazara al original demandado SILVIANO AVILÉS TORRES, por conducto del albacea de su sucesión, ANTONIO HUERTA PSIHAS, a quien se logró hacer comparecer a juicio hasta el mes de marzo de 2017, ordenando la titular del juzgado se le emplazara debidamente.

Encontrándonos en este proceso, en el mes de junio de 2017 nos enteramos de que en el mes de mayo de ese año falleció el señor ANTONIO HUERTA PSIHAS, lo que comunicamos al juzgado del conocimiento, solicitándole girara oficio al Notario Público número 21 del Estado de México, con ejercicio en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, para que informara el estado en que quedó el procedimiento sucesorio a bienes de SILVIANO AVILÉS TORRES, fedatario público que por motivos desconocidos se mostró definitivamente renuente a proporcionar al juzgado la información solicitada, a grado tal que la Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México giró en su contra una orden de arresto por desacato a una orden judicial.

Sin embargo, por investigaciones realizadas se logró saber que en el Juzgado Cuadragésimo Segundo Familiar de esta Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio sucesorio número 2031/2017, identificado bajo el rubro "ANTONIO HUERTA PSIHAS, Su Sucesión, Sucesorio Familiar", razón por la cual en el mes de noviembre de 2019 se solicitó de la Juez en conocimiento requiriera al titular de dicho juzgado, con el objeto de que informara quién tiene el carácter de albacea de esa sucesión, para emplazarla a juicio como derechohabiente del



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACÁN.

mencionado ANTONIO HUERTA PSIHAS, a su vez derechohabiente del original demandado SILVIANO AVILÉS TORRES, lo que a fin de cuentas nos fue obsequiado en los primeros días del mes de enero del presente año, después de haber hecho las gestiones correspondientes, se logró el acuerdo positivo del Juzgado Cuadragésimo Segundo Familiar de la Ciudad de México, quien remitió la información al Juzgado Vigésimo Segundo Civil, pero quedó suspendido el procedimiento con motivo de la pandemia de todos conocida.

Una vez reiniciadas las actividades en el Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, el día 06 agosto del año en curso, la Juez del conocimiento ordenó que el juicio se hiciera del conocimiento del señor IVAN CUITLAHUAC HUERTA LEÓN, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de ANTONIO HUERTA PSIHAS, para que en representación de la sucesión del demandado SILVIANO AVILÉS TORRES, “ ejerza los derechos que estime pertinentes”.

Adicionalmente a lo anterior, a lo largo de todos estos años hemos venido realizando gestiones y sosteniendo reuniones con los diversos servidores públicos que han fungido como Secretarios de Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Consejeros Jurídicos y Delegado, hoy Alcalde, de esta Ciudad, para denunciar la ilegalidad en que han incurrido las autoridades administrativas al otorgar permisos o licencias a esa empresa MONSERRATE 5178, S. A. de C. V., para que realice construcciones dentro del predio, no obstante que está cuestionada la propiedad del mismo.

Así pues, no se trata de ningún despojo de un bien propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México, y mucho menos que ese predio le hubiese sido despojado “por complicidades... del sindicato de la UNAM y funcionarios capitalinos de esa época”, como falsamente se afirma por ese supuesto periodista en la denuncia formulada ante el Jefe del Ejecutivo.

Por el contrario, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ha venido haciendo todos los esfuerzos y ejercitando todas las acciones que la ley le otorga para lograr la recuperación de ese terreno que debe estar en manos de los trabajadores de esta organización, y que debe ser destinado a la construcción de vivienda para ellos, en términos del fideicomiso constituido al efecto.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, su amable intervención a efecto de realizar las acciones necesarias para que sea restituido el predio antes referido y se cumpla cabalmente los términos del fideicomiso que se tiene con el FOVISSSTE, teniendo como beneficiarios a los trabajadores afiliados a nuestra organización sindical; estando en todo momento en la mayor disposición para aportar la documentación que nos sea requerida.”

5.- Por lo anterior es que, es de suma importancia que las autoridades involucradas, lleven a cabo una investigación pormenorizada de la situación que guarda el predio ubicado en Monserrate número 5178, Anillo Periférico Sur, Boulevard Adolfo López Mateos, Pedregal de Carrasco, a fin de que se resuelva de manera pronta y favorable en beneficio de los trabajadores de la Organización Sindical de la Universidad Autónoma de México. Así mismo, se investigue la legalidad de los permisos o licencias que fueron otorgados a la empresa MONSERRATE 5178, S. A. de C. V.

PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACÁN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

VI. Supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia;

VII. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo;

...

XII. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;”

SEGUNDO. Que el artículo 15 BIS 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, refiere que las Subprocuradurías Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales y del Ordenamiento Territorial tendrán, en el ámbito de su competencia, las atribuciones genéricas siguientes:

...

“XVII. Solicitar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, la ejecución de la revocación o cancelación de licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros dictados en contra de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México, adjuntando las constancias que acrediten dichas irregularidades;”

...

TERCERO. Que los artículos 1, 3 y 5 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establecen:

“ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento y de sus Normas Técnicas Complementarias, son de orden público e interés social.

Los proyectos ejecutivos de obra, las obras de construcción, modificación, ampliación, reparación, instalación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio de la Ciudad de México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; este Reglamento; las Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, incluyendo las de impacto ambiental, sustentabilidad, movilidad y protección civil.”



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACAN.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley y la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponde a la Administración, para lo cual tiene las siguientes facultades:

...

IV. Registrar las manifestaciones de construcción, así como otorgar o negar licencias de construcción especial y permisos para la ejecución de las obras y el uso de edificaciones y predios a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento;

ARTÍCULO 5.- - Las áreas competentes de las Delegaciones o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para registrar manifestaciones de construcción, expedir licencias de construcción especial, permisos y/o autorizaciones, deben contar cuando menos con un profesional calificado con registro vigente de Director Responsable de Obra o Corresponsable, con objeto de que emita las opiniones especializadas que le sean requeridas.

CUARTO. Que los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, refiere:

“Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

...

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

...

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;”

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE SE OTORGARON PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACAN. DE IGUAL MANERA INFORME SI AL DÍA DE LA FECHA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN SIGUEN SU CURSO.

SEGUNDO: SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y EN EL ÁMBITO



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACAN.

DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE INVESTIGUE LA LEGALIDAD DE LOS PERMISOS OTORGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LOS TERRENOS UBICADOS EN EL NÚMERO 5178 DE MONSERRATE, ANILLO PERIFÉRICO SUR, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PEDREGAL DE CARRASCO, (ANTES NÚMERO 3915) ALCALDÍA DE COYOACAN, Y EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN PROBABLES IRREGULARIDADES RESPECTO A LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, SE SUSPENDA LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIÓN, SE REVOQUEN LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS DE MANERA ILEGAL; DANDO VISTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Recinto legislativo de Donceles a 6 de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 06 de octubre de 2020

CCDMX/IL/LEVM/049/2020

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

FE DE ERRATAS

Con relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la suscrita, que se encuentra publicado en el **numeral 81 de la Gaceta** oficial del Congreso de la Ciudad de México del día 06 de octubre del año en curso, en el segundo punto resolutivo dice Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y debe decir **Fiscalía General de la Ciudad de la Ciudad de México.** Lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martinez

68E92091DFA843C...

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**